



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CARRERA DE DERECHO**

**Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado.**

**Título:**

El Estado ecuatoriano como garante constitucional frente a la depredación ilegal de biomasa marina.

**Autores:**

Plaza Bazarro Jhomayra Desiree

Segovia Morán Melany Arianna

**Tutor:**

Ab. Patricio Ernesto García Vallejo, Mgs.

**Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador**

**Octubre 2025 – marzo 2026**

### **Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual**

Jhomayra Desiree Plaza Bazarro y Melany Arianna Segovia Morán, declaramos en forma libre y voluntaria, ser los autores del trabajo de investigación con el título “El Estado ecuatoriano como garante constitucional frente a la depredación ilegal de biomasa marina”, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de nosotras como autoras.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “El Estado ecuatoriano como garante constitucional frente a la depredación ilegal de biomasa marina”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 15 de abril del 2026.

f.   
\_\_\_\_\_  
Jhomayra Desiree Plaza Bazarro  
C.C. 135636070-5

f.   
\_\_\_\_\_  
Melany Arianna Segovia Morán  
C.C. 095408680-7

## **Título**

**El Estado ecuatoriano como garante constitucional frente a la depredación ilegal de  
biomasa marina**

**The Ecuadorian State as constitutional guarantor against the illegal depletion of marine  
biomass**

### **Autores**

Jhomayra Desiree Plaza Bazurto

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-7889-6904>

[jhomy06@hotmail.com](mailto:jhomy06@hotmail.com)

Melany Arianna Segovia Morán

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-5640-6740>

[melisegovia2025@gmail.com](mailto:melisegovia2025@gmail.com)

### **Tutor**

Ab. Patricio Ernesto García Vallejo, Mgs.

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-6958-3808>

[pegarcia@sangregorio.edu.ec](mailto:pegarcia@sangregorio.edu.ec)

## **Resumen**

La presente investigación determina los requisitos legales para establecer la responsabilidad del Estado ecuatoriano por omisión ante la depredación de la biomasa marina. Se empleó una metodología mixta con enfoque analítico-crítico, fundamentada en la revisión de normativa nacional y datos oficiales de capturas en reservas marinas; es así que los resultados evidencian una brecha estructural entre el marco constitucional ecocéntrico junto a la ineficacia operativa de los mecanismos de vigilancia, agravada por vacíos en el Código Orgánico del Ambiente respecto a la pesca incidental; de ahí, se concluye que el Estado incurre en responsabilidad por omisión al incumplir el deber de debida diligencia ambiental, permitiendo así la degradación de los ciclos vitales marinos a pesar de contar con herramientas tecnológicas de monitoreo; por lo que esta inacción vulnera el principio de precaución y los derechos de la naturaleza establecidos en la Carta Magna.

**Palabras clave:** Biomasa marina; derechos de la naturaleza; depredación ilegal; justicia ambiental; ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## **Abstract**

This research examines the legal requirements for establishing the responsibility of the Ecuadorian State for omission in the face of marine biomass depletion; A mixed methodology with an analytical-critical approach was employed, grounded in the review of national legislation and official data on catches within marine reserves; the findings reveal a structural gap between the ecocentric constitutional framework and the operational inefficacy of surveillance mechanisms, further exacerbated by regulatory gaps in the Organic Environmental Code regarding incidental fishing; then, the study concludes that the State incurs liability by omission

when failing to exercise due environmental diligence, thereby allowing the degradation of marine life cycles despite having technological monitoring tools. Such inaction undermines the precautionary principle and the rights of nature enshrined in the Constitution.

**Keywords:** Marine biomass; rights of nature; illegal exploitation; environmental justice; Ecuadorian legal system.

## **Introducción**

La presente investigación se enfoca en la responsabilidad constitucional que tiene el Estado ecuatoriano como garante de los derechos de la naturaleza frente a la depredación ilegal de la biomasa marina, en el marco del modelo ecocéntrico instaurado en nuestra Carta Magna; por lo tanto, este reconocimiento convierte a la naturaleza en sujeto de derechos y obliga al Estado a respetar, proteger y restaurar sus ciclos vitales, estructura y funciones esenciales de los ecosistemas.

No obstante, la persistencia de prácticas de pesca ilegal no declarada y no reglamentada en espacios marítimos bajo jurisdicción nacional evidencia ciertas tensiones entre el mandato constitucional y la eficacia real de los mecanismos de vigilancia y sanción administrativa; por lo que en este contexto la protección de la biomasa marina se vuelve indispensable para garantizar la biodiversidad, la soberanía y la sostenibilidad ambiental dentro del territorio ecuatoriano

Se considera necesario desarrollar esta investigación debido a que surge un conflicto jurídico a partir del reconocimiento formal de los derechos de la naturaleza cuando la actuación estatal resulta insuficiente para prevenir daños ambientales previsibles y reiterados; si bien el ordenamiento jurídico establece obligaciones claras de control y sanción, la continuidad de incursiones ilegales en zonas de alta sensibilidad ecológica como la Reserva Marina de Galápagos pone en evidencia posibles omisiones en el cumplimiento del deber de debida diligencia ambiental; en atención a ello, el Estado no sólo debe reaccionar ante el daño consumado, sino adoptar medidas preventivas eficaces que eviten la degradación irreversible de los ecosistemas marinos.

De lo indicado con anterioridad se llega a deducir que la garantía de los derechos de la naturaleza no se agota en su proclamación normativa, sino que exige una actuación estatal efectiva y coherente con los principios de precaución, prevención y reparación integral; en este caso ocurre que la vigilancia marítima y el régimen sancionatorio resultan ineficaces, al generarse una brecha entre la función de control y la potestad punitiva del Estado, lo que puede terminar configurando una vulneración por omisión; así, la problemática no radica únicamente en la existencia de pesca ilegal, sino en la insuficiencia estructural de los mecanismos administrativos destinados a impedirla.

Cabe señalar que el estudio sobre los derechos de la naturaleza y la protección de la biodiversidad marina, que se encuentra inmerso en el análisis de la doctrina, a la normativa nacional y a los estándares internacionales, mantiene plena vigencia en el debate jurídico contemporáneo; en este contexto, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha reafirmado que los derechos de la naturaleza son plenamente exigibles y que la falta de certeza científica no justifica la inacción estatal frente a riesgos graves o irreversibles.

En este sentido, la importancia de la presente investigación no deriva únicamente del análisis del marco normativo ambiental, sino que orienta a evaluar críticamente la eficacia de la actuación estatal frente a la depredación de la biomasa marina, por consiguiente se busca analizar si los mecanismos de control, vigilancia y prevención del Estado ecuatoriano son suficientes para proteger los derechos de la naturaleza en cuanto a la depredación de la biomasa marina, identificando deficiencias que permitan la reiteración de prácticas ilícitas en espacios marinos protegidos. Es por estos antecedentes que surge la siguiente interrogante:

¿En qué medida la ineficacia del sistema de vigilancia y sanción administrativa marítima configura una vulneración por omisión a la obligación de debida diligencia del Estado en la protección de los ciclos vitales de la biomasa marina?

La problemática permite identificar diversos ángulos. Por un lado, se encuentra la perspectiva constitucional que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y exige su tutela efectiva; por otro, la dimensión administrativa y operativa del Estado, que debe ejercer control en espacios como la Zona Económica Exclusiva y las reservas marinas; de la misma manera, se logra identificar ciertos vacíos normativos e imprecisiones en la regulación infraconstitucional que debilitan la tipificación y sanción de determinadas conductas que se encuentran vinculadas a la pesca ilegal, generando así, debates sobre la coherencia entre el mandato constitucional y la práctica institucional.

El fin de la problemática no solo se encuentra limitada a la existencia de las actividades ilícitas dentro del ámbito marítimo, sino también, en determinar si el Estado ecuatoriano cumple de manera correcta con la obligación de prevenir estos daños ya que la reiteración de las prácticas de pesca ilegal en zonas protegidas demuestra la posible ineficacia de los mecanismos de control y vigilancia; por esta razón se plantea la necesidad de analizar si esta situación evidencia una omisión estatal frente a su deber constitucional de garantizar los derechos de la naturaleza de la biomasa marina.

La investigación se apoya en el análisis de bases conceptuales, teóricas y normativas nacionales e internacionales, a partir de las cuales se examinan los alcances del deber de debida diligencia ambiental y los presupuestos de la responsabilidad estatal por omisión; con el propósito de establecer como objetivo general para esta investigación el determinar los

requisitos legales sobre la responsabilidad del estado por omisión, a fin de poder evidenciar la ineficacia de los mecanismos de control marítimo en la protección de los ciclos vitales de la biomasa.

Como objetivos específicos se establecen aspectos como el analizar las antinomias e imprecisiones del Código Orgánico del Ambiente frente a los preceptos constitucionales de la naturaleza como sujeto de derechos en ecosistemas marinos; de la misma manera, contrastar los estándares internacionales de debida diligencia con las competencias de vigilancia y control ejercidas por el Estado ecuatoriano para así poder evidenciar la brecha entre el mandato constitucional y la operatividad institucional; por último fundamentar la configuración de la responsabilidad objetiva y por omisión del Estado ecuatoriano a partir de la ineficacia en la prevención de la degradación irreversible de los ciclos vitales de la biomasa.

### **Metodología**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque de carácter mixto que integra de forma coherente los diseños cualitativo y cuantitativo para determinar el nivel de cumplimiento del Estado frente a la biomasa marina, de manera que se unió la recolección de datos estadísticos con la interpretación de las normas constitucionales para hallar las causas reales de la ineficacia en la vigilancia del mar territorial ecuatoriano, siguiendo los principios de Calle Mollo (2023) quien explica que esta combinación es necesaria para entender fenómenos complejos donde la causa y el efecto deben ser medidos y analizados desde una perspectiva interpretativa y contextual.

La primera etapa del estudio consistió en una fase heurística que se encuentra orientada a la búsqueda sistemática de información en bases de datos científicas de alto impacto como lo son

Scopus y SciELO para así recopilar la literatura más relevante sobre los derechos de la naturaleza, aplicando los criterios de Codina (2020) para poder asegurar que la revisión bibliográfica cumpla con la función de ofrecer una base teórica sólida y así poder evitar la duplicación de investigaciones previas, lo que facilitó la identificación de los vacíos de conocimiento existentes en la doctrina ambiental y el establecimiento de un marco conceptual que fortalece la calidad científica del artículo mediante el uso de fuentes académicas verificadas.

En la segunda fase se aplicó el método analítico-crítico fundamentado en las bases metodológicas de Pérez Carrillo (2025) para examinar la estructura de las normas ambientales vigentes y detectar las posibles antinomias entre el mandato constitucional y la normativa secundaria, de modo que el procedimiento no se limitó a una descripción de los artículos sino que consistió en un examen profundo de cada componente del sistema legal para entender cómo las imprecisiones en el Código Orgánico del Ambiente debilitan la protección del mar, aportando una perspectiva innovadora que fundamenta jurídicamente la existencia de una falla estructural en el servicio de control estatal.

El procedimiento de análisis jurídico se realizó mediante el contraste directo entre los principios de precaución y prevención establecidos en el artículo 71 de la Constitución y la operatividad de los artículos 314 y 320 del Código Orgánico del Ambiente, buscando identificar si las reglas de sanción actuales son coherentes con la protección integral de la biomasa marina o si por el contrario funcionan solo de manera reactiva, lo cual logró que la investigación aterrizara los conceptos abstractos de los derechos de la naturaleza en el ámbito específico de la vigilancia marítima y la debida diligencia ambiental.

En cuanto al manejo de los datos cuantitativos, se ejecutó un análisis detallado de las estadísticas entregadas por el Ministerio de Producción en conjunto con la información del reporte de Loaiza (2022) sobre la situación de la pesca en Manabí, lo cual permitió cruzar las alertas detectadas por los sistemas satelitales con los expedientes de sanción que realmente se abrieron para entender la verdadera magnitud de la ineficacia administrativa dentro de la Reserva Marina Cantagallo-Machalilla; gracias a este procedimiento se pudieron construir las gráficas comparativas que muestran de manera muy evidente la gran distancia que separa al monitoreo tecnológico del Estado de la respuesta operativa que dan los funcionarios encargados de proteger nuestros recursos marinos.

La tercera fase de la investigación se enfocó en la integración sintética de los hallazgos cualitativos y cuantitativos para fundamentar la tesis de la responsabilidad estatal por omisión frente a la depredación de la biomasa marina, donde se conectaron las debilidades del plan de manejo de las reservas con las estadísticas de reincidencia de las embarcaciones industriales para probar que el Estado no está cumpliendo con su deber de cuidado, logrando así que el estudio ofrezca una conclusión jurídica sólida basada en la realidad fáctica del territorio marítimo ecuatoriano y en los estándares fijados por la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana.

El rigor del proceso metodológico garantizó que el estudio fuera una evaluación crítica y contextualizada de la actuación estatal frente a los ecosistemas marinos, cumpliendo con todas las etapas de observación y planteamiento de preguntas que exige el método científico para así poder entregar un producto académico original que aporta nuevas perspectivas a la justicia ambiental en el Ecuador, asegurando así, que la autoría de las investigadoras sea respaldada por una estructura lógica que facilita la comprensión de la problemática analizada y fortalece la defensa de los derechos de la naturaleza.

## **Fundamentos teóricos**

### **Concepto de naturaleza**

La naturaleza es el principio generador del desarrollo armónico y la plenitud de cada ser, en cuanto tal ser, siguiendo su propia e independiente evolución. Bonilla Maldonado (2022) plantea que históricamente la naturaleza ha sido procreada desde múltiples perspectivas, ya sea en ley, espacio, sujeto u objeto, esto demuestra que su significado es una construcción cultural e histórica. Desde un enfoque conceptual permite comprender cómo la naturaleza ha transitado desde una visión instrumental hacia un reconocimiento jurídico autónomo. Sin embargo, la sola existencia de políticas ambientales no ha sido suficiente para impedir prácticas extractivas ilegales, lo que evidencia una brecha entre el reconocimiento normativo de la naturaleza y su tutela efectiva.

### **Naturaleza como sujeto de derechos**

El 20 de octubre del 2008, Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en reconocer derechos a la Naturaleza, la misma se realizó mediante su Constitución, la cual es la norma suprema en todo ordenamiento jurídico; en su estudio Barahona y Añazco (2020) sostienen que reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos implica obligaciones estatales de respeto, garantía y protección; no obstante, la materialización de estas obligaciones ha sido deficiente en el ámbito marino donde persisten prácticas de depredación ilegal que revelan fallas estructurales en los mecanismos de control estatal.

Es así que desde el constitucionalismo ecuatoriano se refleja el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho convirtiéndose en una transformación profunda del paradigma

jurídico tradicional debido a que establece nuevas obligaciones para el Estado en la protección de los ecosistemas. Gracias a este reconocimiento el Estado adopta un enfoque ecocéntrico que permite un amparo total de los ecosistemas marinos en especial frente a prácticas ilícitas que generan una devastación estructural a la biomasa marina.

### **Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se define como un problema sistémico que va más allá de simples robos aislados porque abarca una gran variedad de actividades ilícitas que ocurren tanto en alta mar como en las aguas que pertenecen a Ecuador, afectando todas las etapas desde que se captura el pez hasta que se vende en los mercados internacionales, lo cual según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (s.f) impide que estos actos sean vistos como faltas menores y obliga al Estado a analizar cómo sus fallas en la vigilancia permiten que este crimen organizado siga destruyendo la naturaleza.

Esta crisis global se vuelve más peligrosa porque suele estar mezclada con otros delitos graves que aprovechan la falta de reglas claras en el océano para ocultar el origen de los productos pesqueros, lo que genera una competencia injusta que daña la economía de los pueblos que sí respetan las leyes y cuidan el equilibrio de los recursos marinos, demostrando que la pesca ilegal no es solo un tema de barcos pescando sin permiso sino una falla profunda en el control que el Estado debería ejercer para proteger la vida en el mar y asegurar que la comida de las personas no se agote por el interés económico.

El hecho de que estas actividades ilícitas existan en todas las dimensiones de la pesca significa que los controles actuales no son suficientes para frenar la ambición de las flotas industriales que entran a zonas prohibidas, provocando que la seguridad de los recursos marinos

se vea amenazada de forma permanente si no se crean leyes que de verdad castiguen a los responsables y que no se queden solo en el papel, haciendo que sea urgente que el gobierno ecuatoriano use todas sus herramientas para vigilar sus aguas y evitar que el saqueo de la biomasa marina continúe bajo el silencio de las instituciones.

Entender la pesca ilegal como una amenaza integral permite ver que la responsabilidad del Estado no termina con tener leyes bonitas sino que exige una vigilancia real en cada rincón del mar territorial, asegurando que la protección de la naturaleza sea un hecho tangible que detenga la sobreexplotación de las especies y garantice que los ciclos vitales del océano puedan regenerarse de forma natural, logrando así que el mandato de la Carta Magna sobre los derechos de la naturaleza se cumpla de manera efectiva frente a la presión de los grupos que actúan fuera de la ley.

### **Protección y preservación de la biodiversidad marina**

La biodiversidad marina es fundamental para la salud y el bienestar humano, del mismo modo la prosperidad económica, la seguridad alimentaria y su protección, dado que si se protege la biodiversidad podemos garantizar el futuro del planeta y de las poblaciones. Quito Paguay (2021) señala que la biodiversidad marina pertenece a los bienes comunes que requieren una gestión responsable y coordinada.

En el contexto ecuatoriano, se vincula directamente esta protección con la obligación constitucional del Estado de conservar los ecosistemas y prevenir su deterioro. Como componente esencial de la biodiversidad poseemos a la biomasa marina, la cual cumple una función clave en el equilibrio ecológico y su depredación ilegal debido a que representa una vulneración directa a los derechos de la naturaleza. La persistencia de su afectación, pese al

marco normativo vigente, plantea cuestionamientos sobre la eficacia real del Estado en su rol de garante constitucional.

### **Depredación ilegal de la biomasa marina**

La depredación ilegal de la biomasa marina, conocida técnicamente como pesca no declarada y no reglamentada (INDNR), se erige hoy en día como una de las crisis ecológicas y jurídicas más profundas a nivel global debido a que genera una reducción drástica de las poblaciones de diversas especies y la destrucción de hábitats naturales que resultan esenciales para el correcto mantenimiento de la vida acuática y el equilibrio de los ecosistemas marinos.

Bajo esta premisa, Molina Calderón (2025) define a esta actividad como una amenaza internacional que socava la sostenibilidad de los recursos oceánicos y debilita la gobernanza ambiental, lo cual no solo provoca impactos biológicos negativos sino que también expone la insuficiencia de las medidas estatales de prevención y permite configurar un escenario de responsabilidad por omisión al no garantizar la protección efectiva de la biodiversidad dentro del territorio marítimo nacional del Estado ecuatoriano.

### **Impactos de la pesca ilegal en la biodiversidad.**

Los ecosistemas del agua enfrentan hoy desafíos muy graves debido a las actividades humanas que no respetan los límites de la naturaleza, especialmente por el uso de prácticas de pesca que no son sostenibles y que causan un daño alarmante en la cantidad de peces que viven en nuestros ríos y mares, lo cual según explican Franco, et al., (2024) genera un desequilibrio ecológico que afecta la salud de todo el planeta y pone en riesgo la vida de muchas especies que

son vitales para mantener el orden natural de los ciclos marinos que el Estado tiene el deber de proteger.

La pesca indiscriminada y el uso de métodos que destruyen el fondo del mar son acciones que provocan una disminución rápida de la biodiversidad, haciendo que sea necesario aplicar el principio de precaución para tomar medidas rápidas antes de que el daño sea imposible de arreglar, puesto que cuando los impactos son previsibles la ley obliga al gobierno a actuar con fuerza para evitar que se consuma un desastre ambiental, demostrando que la inacción de las autoridades frente a estos peligros es una falta grave que permite que la riqueza biológica de Ecuador se pierda por la falta de una regulación real y eficiente.

Cuando se permite que la sobrepesca continúe sin control se está afectando directamente la cadena de vida que sostiene a las poblaciones humanas que dependen del mar para su sustento diario, lo que crea un conflicto social y ambiental donde los ecosistemas ya no pueden recuperarse de las heridas causadas por las redes industriales que no seleccionan lo que capturan, dejando claro que proteger la biodiversidad no es solo un deseo ambientalista sino una necesidad urgente para asegurar que el futuro de las próximas generaciones no se vea comprometido por la ambición de un presente que agota sus recursos.

### **Enfoque biocentrista y los derechos de la naturaleza**

En el marco normativo que se encarga de regular las actividades pesqueras en el Ecuador se encuentran vacíos legales que repercuten directamente en la efectividad del control estatal. Por este motivo, la protección de los derechos de la naturaleza no solo tiene que limitarse a la aplicación de sanciones una vez que sucede el daño, sino que exige la implementación de

medidas preventivas eficaces. Es así como el rol del Estado debe orientarse para evitar la frecuencia de actividades ilícitas en vez de actuar de manera reactiva frente a sus consecuencias.

Según Mejía & Reyna (2024), “la pesca incidental no se encuentra determinada como infracción administrativa, respetando así los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad, en donde las autoridades administrativas pueden tomar decisiones arbitrarias y discrecionales.” (p.143). La existencia de estos vacíos normativos no es un dato neutro, sino un indicador de omisión legislativa y administrativa que debilita la tutela de los derechos de la naturaleza. La falta de tipificación acerca de la pesca incidental como infracción administrativa que debilita la tutela efectiva de los derechos de la naturaleza.

### **Justicia ambiental**

La justicia ambiental o también llamada ecojusticia se enfoca en lograr la equidad ambiental, este fomenta que las poblaciones tengan una participación significativa en las políticas que conforman sus comunidades; en su estudio, Zambrano Daza (2025) explica que la justicia ambiental se manifiesta a través del acceso efectivo a mecanismos de reparación del daño ambiental y la protección de los derechos colectivos.

Este enfoque busca equilibrar la relación entre desarrollo económico y sostenibilidad ambiental en vista de que es esencial exigir la responsabilidad del Estado frente a la degradación de los ecosistemas marinos para asegurar la protección de los recursos naturales; por lo que, desde esta perspectiva, la justicia ambiental exige no solo reconocimiento formal de derechos, sino respuestas estatales eficaces, cuya ausencia compromete la responsabilidad pública.

## **Daño ambiental**

Se conoce como daño ambiental a toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo relevante inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes. Quispe Antonio (2025) sostiene que el daño ambiental se debe entender como una concepción amplia que incluya afectaciones a los componentes naturales y a los sistemas ecológicos. Por lo cual, la depredación de la biomasa marina constituye un daño ambiental puro que exige respuestas estatales efectivas.

## **Millas del Mar Territorial**

Ecuador ha mantenido históricamente una defensa firme de sus doscientas millas de mar territorial como una zona donde ejerce soberanía y tiene el poder exclusivo para decidir sobre sus recursos naturales, basándose en una posición nacional que nació en el año mil novecientos cincuenta y dos junto a otros países de la región para declarar que el mar es una continuación de nuestro territorio terrestre, lo cual según Almeida y Coral (2022) exige que el Estado no solo diga que el mar es suyo sino que tenga la capacidad material de vigilarlo y protegerlo frente a cualquier amenaza que venga de afuera.

El reconocimiento de estas 200 millas náuticas como parte del suelo ecuatoriano implica una responsabilidad enorme para el gobierno porque debe asegurar que ninguna flota extranjera entre a saquear la biomasa marina que pertenece al pueblo, sin embargo la realidad muestra que esta soberanía jurídica se queda corta cuando no hay barcos suficientes para patrullar una extensión de agua tan grande, permitiendo que las leyes internacionales y nacionales pierdan su fuerza ante la presencia constante de embarcaciones que aprovechan la falta de control para robar los recursos que por derecho nos corresponden a todos.

La importancia de defender este espacio marino radica en que es la fuente principal de vida y riqueza para las comunidades de la costa, por lo que cualquier incursión ilegal representa un ataque directo a la seguridad alimentaria y a la economía del país que depende del equilibrio de sus ecosistemas oceánicos, haciendo que sea indispensable que el Estado ecuatoriano pase de la retórica de los discursos a la acción de la vigilancia real para que las 200 millas de mar territorial sean verdaderamente una zona protegida y respetada por todas las naciones que navegan cerca de nuestras fronteras.

### **Sobrepesca de tiburones en la Reserva Marina de Galápagos**

Existen diversos ecosistemas marinos afectados por la sobrepesca, uno de los principales es el de los tiburones de la Reserva Marina de Galápagos. De acuerdo con (Galápagos Conservation Trust, s.f):

Entre 2009 y 2017, el Parque Nacional Galápagos (PNG) capturó 19 barcos pesqueros ilegales en la Reserva Marina de Galápagos (RMG). Las aguas que rodean las islas albergan una de las mayores concentraciones de tiburones del mundo y suelen ser el principal objetivo de los barcos ilegales, capturados únicamente por sus aletas para satisfacer la alta demanda de sopa de aleta de tiburón en Asia. En 2017, el PNG capturó un barco pesquero ilegal ecuatoriano con un total de 156 tiburones y un barco pesquero chino con más de 6.000.

Esta alarmante situación de pesca ilícita dentro de la Reserva Marina de Galápagos indica que por la pesca ilegal en la RMG los tiburones no solo corren peligro constante contra su integridad biológica, sino que el riesgo se agrava porque muchos de los tiburones incluyendo los tiburones ballena y martillo que están dentro de la RMG son migratorios, lo cual exige que el

Estado ecuatoriano implemente mecanismos de vigilancia técnica mucho más rigurosos que aseguren la preservación de estas especies emblemáticas durante sus ciclos de vida esenciales y el libre tránsito por sus corredores naturales protegidos.

Siguiendo con el ejemplo emblemático de la depredación ilegal en aguas ecuatorianas se encuentra evidenciado en casos de incursión de embarcaciones extranjeras en zonas de alta sensibilidad ecológica. Santiago, (2024) menciona que el barco, entonces conocido como Fu Yuan Yu Leng 999, enarbolaba bandera china y transportaba 300 toneladas de pescado cuando fue capturado, además indica que el problema es que la cantidad de barcos pesqueros extranjeros llega a un punto en que empiezan a saquear los ecosistemas", esto fue dicho por el capitán de fragata Guillermo Miranda, comandante del barco capturado, que pasó a llamarse Hualcopo luego de que las ganancias legales lo entregarán definitivamente a Ecuador en 2020.

Estas afectaciones generan impactos transfronterizos sobre especies migratorias y ecosistemas estratégicos como Galápagos. “p”. La recurrencia de estos hechos evidencia que las medidas de control han sido reactivas y no preventivas, lo que resulta incompatible con el estándar de debida diligencia ambiental. Este caso demuestra la posible insuficiencia en los mecanismos de control y prevención ya que, a pesar de la existencia del marco normativo de protección de derechos de la naturaleza, la actuación del estado no ha sido suficiente para prevenir que estas actividades ilícitas no sigan ocurriendo.

### **Especies vulnerables en Ecuador**

Los tiburones y las rayas cumplen una función muy importante en el océano porque actúan como los principales depredadores que regulan el tamaño de las poblaciones de otros animales, asegurando que las comunidades marinas mantengan un equilibrio saludable y no se

destruyan por la falta de control natural en la cadena alimenticia, lo cual según explica Macías Figueroa (2022) significa que si estas especies desaparecen debido a la pesca ilegal todo el ecosistema marino podría colapsar, afectando gravemente la estabilidad de las redes tróficas que permiten que la vida en el mar sea diversa y productiva para siempre .

Estas especies son especialmente vulnerables a la pesca industrial porque crecen despacio y tienen pocas crías, lo que hace que su captura desmedida sea una sentencia de muerte para sus poblaciones que no pueden recuperarse a la misma velocidad con la que son cazadas para vender sus aletas en mercados lejanos, demostrando que el Estado debe tener reglas de protección mucho más fuertes y específicas para estos animales que son migratorios y que necesitan que se vigile todo el camino por donde viajan dentro de nuestras aguas territoriales y reservas marinas protegidas .

La presencia de tiburones en zonas como las Islas Galápagos es un indicador de que el ecosistema está sano pero las constantes capturas ilegales de miles de ejemplares prueban que los mecanismos de control están fallando en proteger a los seres más importantes del mar, haciendo que sea urgente que el gobierno aplique el mandato de la Constitución que reconoce que la naturaleza tiene derecho a que se respeten sus procesos evolutivos, lo que incluye prohibir y perseguir con rigor a quienes lucran con la muerte de estas especies que son fundamentales para el equilibrio biológico del planeta .

## **Pesca ilegal en Reserva Marina Cantagallo- Machalilla**

### **Alertas**

Entre noviembre de 2020 y marzo de 2022 más de la mitad de alertas por pesca no autorizada en Manabí, Ecuador, sucedieron dentro de la Reserva Marina Cantagallo - Machalilla. Loaiza (2022) indica que Mongabay Latam el cual es un medio de comunicación independiente y sin fines de lucro enfocado en cubrir la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las problemáticas socioambientales, revisó 156 reportes emitidos, entre 2020 y 2022, por cuatro unidades de la Dirección de Control de dicho proyecto y se detectó que en ese periodo se registraron, en la provincia de Manabí, 78 alertas por actividades de pesca no autorizada dentro de las ocho primeras millas, las cuales fueron ejecutadas por 16 embarcaciones industriales.

Así mismo de las 78 alertas que fueron precisadas en los reportes revisados de forma técnica, se determinó que 46 contaban con coordenadas específicas y al localizarlas en un mapa geográfico comprobamos que 44 de ellas ocurrieron precisamente dentro de la Reserva Marina Cantagallo-Machalilla, evidenciando de esta manera una recurrencia alarmante de actividades ilícitas que vulneran la integridad biológica de esta zona protegida y exigen una respuesta estatal mucho más efectiva y oportuna frente a la depredación de la biomasa marina.

### **Embarcaciones**

De acuerdo al reportaje se ha puesto en certeza las inconsistencias institucionales y secuencias reiteradas de la pesca industrial que no están autorizadas en zonas costeras del Ecuador. Loaiza (2023) informa que Mongabay Latam consultó al ministerio sobre esta aparente discrepancia. Al momento de la publicación de este artículo, el ministerio no había respondido.

Es importante destacar que de los 16 barcos industriales sobre los cuales se emitieron alertas por pesca no autorizada cerca de la costa de la provincia de Manabí, 14 se dedican a la pesca de pequeños pelágicos como anchoveta y sardina con redes de cerco, y dos utilizan redes de arrastre para la captura de merluza y camarón. “p”.

Por ende, la falta de respuesta por parte de la autoridad competente conlleva a la reiteración de alertas sobre embarcaciones industriales, lo que revela la falta de control estatal y vigilancia del mar territorial. La ausencia de respuesta institucional frente a alertas reiteradas configura un indicio de inactividad administrativa que refuerza la hipótesis de omisión estatal en el control de la pesca ilegal.

### **Procedimientos administrativos**

Constan registros administrativos oficiales donde se puede certificar que se haya una brecha significativa entre el descubrimiento de presuntas infracciones pesqueras y la falta de aplicación de medidas sancionatorias por parte del estado. Torres Jaramillo (2024) señala que: la Dirección de Patrocinio Legal del Ministerio de Producción abrió únicamente un expediente administrativo pesquero sancionatorio por esa infracción, a pesar de que se iniciaron 64 procedimientos administrativos pesqueros entre enero y abril de 2022 para investigar las alertas por pesca en zona no autorizada, dentro de las primeras ocho millas en todo el país (p.38).

Esta desproporción entre detección de infracciones y activación del poder sancionador evidencia una brecha entre la función de vigilancia y la función punitiva del Estado, configurando una posible falla del servicio por inacción. El desarrollo doctrinal y normativo en torno a los derechos de la naturaleza resulta relevante para analizar si esto realmente se cumple

en la práctica, pues se busca evaluar si el Estado ecuatoriano cumple efectivamente con su rol de garante, principalmente en la prevención de daños por la depredación de la biomasa marina.

### **Análisis de los resultados.**

Se identifica una desconexión crítica entre el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos plenos, según lo estipulado en el artículo 10, inciso 2 de la Constitución de la República, y la capacidad coercitiva del Estado para mitigar la explotación ilícita de la biomasa marina; de esta manera, esta disonancia institucional reduce el mandato constitucional a una retórica programática, dejando a los ecosistemas marinos en un estado de indefensión absoluta ante la presión extractivista transgresora que afecta gravemente la biodiversidad nacional en las zonas costeras.

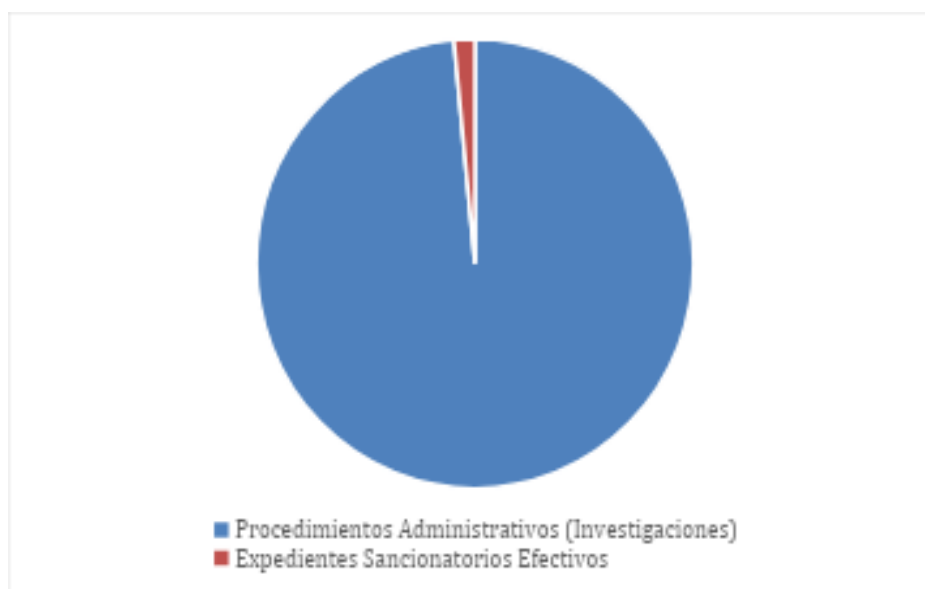
En consecuencia la ineficacia estatal para salvaguardar la intangibilidad de los ciclos biológicos marinos vulnera el biocentrismo jurídico vigente, y además constituye un incumplimiento de la obligación ineludible del Estado de garantizar la regeneración y mantenimiento de las funciones vitales de la naturaleza, lo que evidencia una omisión técnica de carácter administrativo en el cumplimiento de los deberes de cuidado ambiental y debida diligencia dentro de todo el territorio marítimo y las reservas marinas del país.

En el caso específico de la Reserva Marina Cantagallo-Machalilla se evidencia una problemática recurrente donde los datos de Loaiza (2022) indican que entre 2020 y 2022 se detectaron 78 alertas por actividades de pesca no autorizada dentro de las primeras 8 millas náuticas, evidenciando que la mayoría de estas incursiones ilegales ocurren precisamente dentro del área protegida sin que existan mecanismos de respuesta inmediata que logren disuadir a los infractores industriales, lo cual demuestra que la sola declaración de un espacio como protegido

resulta insuficiente si no viene acompañada de una vigilancia material efectiva y coherente con las necesidades de la biodiversidad marina analizada en este estudio.

La falta de efectividad en el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado se manifiesta claramente al observar que de todas las alertas registradas en zonas protegidas sólo una mínima parte termina en una sanción real, tal como Torres Jaramillo (2024) lo señala que de 64 procedimientos administrativos iniciados para investigar alertas de pesca en zonas no autorizadas durante el primer cuatrimestre de 2022 únicamente se logró abrir un expediente sancionatorio efectivo, lo cual genera una percepción de impunidad que incentiva la reiteración de conductas ilícitas y despoja a la normativa ambiental de su carácter preventivo y protector frente a la degradación marina.

**Figura 1:** *Efectividad del régimen sancionador (Ene- Abr 2022).*



**Fuente:** Adaptado de "Ecuador: Ministerio de la Producción emite 44 alertas por pesca ilegal en reserva marina Cantagallo- Machalilla", por Y. Loaiza, 2022, Mongabay.

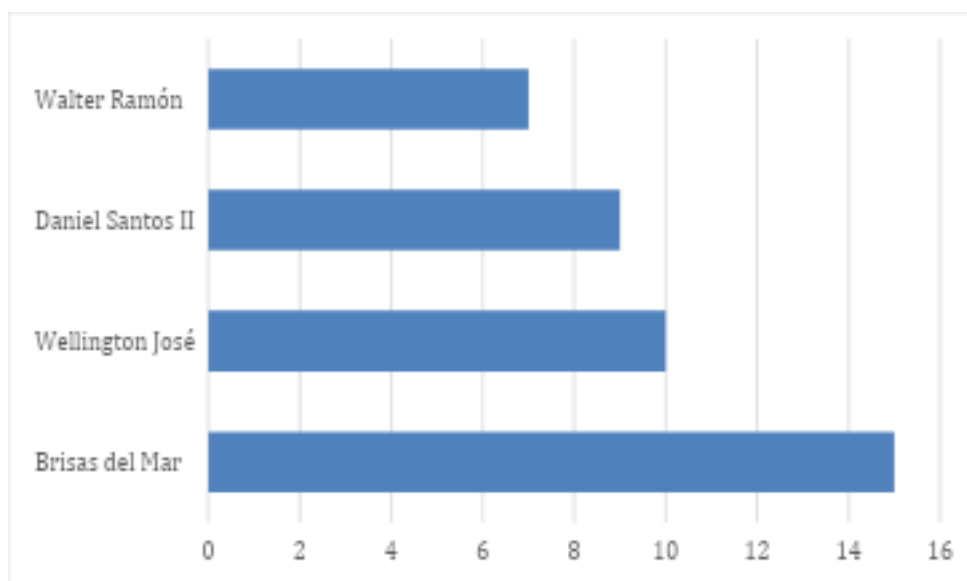
La evidencia empírica analizada ilustra una discrepancia sustancial entre el despliegue tecnológico de monitoreo satelital y la eficacia punitiva del Estado ecuatoriano; por lo que, el hecho de que de 64 procedimientos administrativos instaurados por pesca ilegal durante el primer cuatrimestre de 2022, únicamente uno haya culminado en una sanción efectiva, configura un indicio técnico de inactividad administrativa; así, esta parálisis procesal constituye una vulneración al principio de debida diligencia estatal, impidiendo que se garantice en los términos del artículo 71 de la Constitución que establece el respeto integral a la existencia, mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales y procesos evolutivos de la naturaleza.

Asimismo, la inoperatividad en la aplicación de los artículos 314 y 320 del Código Orgánico del Ambiente (COA) no solo denota una falencia en la fase ejecutiva, sino que expone una patología normativa en la transición de la norma suprema a la secundaria; en este caso, la ausencia de mecanismos procesales que aseguren una respuesta oportuna y proporcional frente a las infracciones ambientales genera una brecha estructural; esta fractura desnaturaliza el deber constitucional de tutela, reduciendo el régimen sancionatorio a un formalismo inócuo que perpetúa la impunidad en detrimento del patrimonio natural del Estado.

Esta debilidad institucional trasciende los límites locales y alcanza una dimensión internacional preocupante cuando se analiza la situación de la Zona Económica Exclusiva y la Reserva Marina de Galápagos, donde la presencia masiva de flotas extranjeras y casos emblemáticos reportados por Santiago (2024) sobre la captura de buques con cientos de toneladas de biomasa demuestran que la soberanía jurídica sobre las 200 millas náuticas defendida históricamente según Almeida y Coral (2022) no se traduce en un control material

capaz de neutralizar el saqueo sistemático de especies migratorias y la destrucción de hábitats marinos críticos vinculados a los derechos de la naturaleza en el ámbito marítimo.

**Figura 2:** *Número de registros de alertas de pesca no autorizada en embarcaciones*



**Fuente:** Adaptado de "Ecuador: Ministerio de la Producción emite 44 alertas por pesca ilegal en reserva marina Cantagallo- Machalilla", por Y. Loaiza, 2022, Mongabay.

El examen de los datos presentados en el cuadro precedente permite identificar una desproporción crítica entre la actividad de monitoreo tecnológico y la ejecución real de la potestad punitiva del Estado; la recurrencia de naves industriales con múltiples reportes de infracción dentro de las ocho primeras millas de la provincia de Manabí; como el caso de la embarcación “Brisas del Mar” con 15 alertas registradas, demuestra que el actual sistema de vigilancia carece de un carácter disuasivo real, por lo que esta impunidad fáctica facilita un daño ambiental continuado en la Reserva Marina Cantagallo-Machalilla, configurando una

vulneración constitucionalmente relevante que erosiona la integridad de los derechos de la naturaleza y compromete la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

### **Discusión.**

La disposición de herramientas tecnológicas y avanzadas de rastreo satelital no se traduce en una tutela efectiva del territorio marítimo nacional; ya que la persistencia de actividades ilícitas evidencia que la recopilación de datos técnicos es insuficiente sin una capacidad de respuesta operativa oportuna; además, los infractores emplean tácticas de evasión deliberadas, como la desactivación de los dispositivos de monitoreo, para operar impunemente en la clandestinidad de las áreas marinas protegidas.

Por consiguiente, esta situación fáctica revela que los sistemas de control vigentes poseen un carácter meramente reactivo y adolecen de la solvencia logística necesaria para efectuar interceptaciones en tiempo real que impidan la consumación de daños irreversibles contra la biomasa marina, la cual se encuentra bajo el amparo directo del artículo 71 de la Constitución que garantiza de forma plena el respeto a los ciclos vitales y procesos evolutivos de la naturaleza en todo el Ecuador.

Esta erosión de la biomasa marina subyace, en gran medida, en la incapacidad manifiesta del Estado ecuatoriano para articular de forma técnica el biocentrismo constitucional con las reglas de sanción previstas en los artículos 314 y 320 del Código Orgánico del Ambiente; además, estas normas se aplican actualmente bajo una lógica estrictamente ex post, priorizando la sanción pecuniaria una vez ocurrido el perjuicio, en lugar de actuar como verdaderos mecanismos de prevención de la destrucción ecosistémica y de los ciclos vitales de la naturaleza.

Aunado a esto, se identifica un vacío normativo crítico dentro del marco legal vigente, que es la falta de tipificación de la pesca incidental como infracción administrativa específica; por lo que, según sostienen los investigadores Mejía y Reyna (2024), esta grave omisión técnica priva a las autoridades de reglas taxativas para sancionar a las embarcaciones industriales que afectan especies protegidas, dejando finalmente la protección de la biomasa supeditada a una ambigüedad legal que favorece la impunidad administrativa y judicial en el país .

La ineficacia estatal alcanza su punto más álgido en la parálisis administrativa del Plan de Manejo de la Reserva Cantagallo-Machalilla, a pesar de que hace cuatro años se reconoció a la sobreexplotación por parte de barcos rastreros como una amenaza letal para la zona costera, el plan que establece la exclusividad de pesca artesanal entre las millas 2 y 8 permanece en estado de borrador sin aprobación oficial; por lo tanto, esta desidia institucional, documentada en los reportes de Loaiza (2022), deja a los pescadores artesanales y a la biodiversidad marina en un estado de indefensión jurídica frente al saqueo industrial.

Finalmente, aunque el artículo 606 del Código Civil y el artículo 76 de la CONVEMAR consagran la soberanía nacional hasta las 200 millas, la realidad material evidencia una incapacidad de control efectivo frente a flotas extranjeras, reduciendo la soberanía a una mera aspiración teórica; asimismo, bajo el artículo 73 constitucional y el precedente vinculante del Caso Los Cedros, el Estado está obligado a aplicar medidas de precaución para evitar la degradación de los ecosistemas, incluso ante la falta de certeza científica absoluta sobre el riesgo de daño ambiental.

En definitiva, la responsabilidad del Estado no se diluye en un vacío legal, sino en una omisión sistémica de su implementación práctica, demandando una reestructuración institucional

que transforme el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en una tutela material efectiva que garantice la vida de nuestros océanos para las futuras generaciones y el respeto integral a los ecosistemas marinos protegidos en todo el territorio ecuatoriano.

## **Conclusiones**

Primera: Sobre las antinomias e imprecisiones del régimen normativo secundario se concluye que el ordenamiento jurídico ecuatoriano padece de una antinomia de eficacia entre el garantismo biocéntrico de la Constitución y la operatividad del Código Orgánico del Ambiente (COA). Si bien la Norma Suprema erige a la naturaleza como sujeto de derechos (Art. 10 y 71), la legislación secundaria y sus instrumentos de gestión, como el Plan de Manejo de la Reserva Marina Cantagallo-Machalilla, presentan imprecisiones técnicas y omisiones administrativas que restringen su aplicabilidad.

El hecho de que herramientas clave de conservación permanezcan en estado de borrador sin una ejecución material, constituye una barrera burocrática que desnaturaliza la tutela ambiental, supeditando la regeneración de los ciclos vitales marinos a un marco procesal inoperante y carente de fuerza coercitiva.

Segunda: Sobre la brecha entre estándares internacionales y operatividad institucional podemos decir que el contraste entre los estándares internacionales de debida diligencia ambiental, emanados de la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte IDH y la CONVEMAR, frente a la realidad fáctica nacional, revela un incumplimiento sustancial de las obligaciones de prevención y control; así se determina que la persistencia de la pesca ilegal en zonas protegidas y

en la Zona Económica Exclusiva no responde a una falta de datos técnicos, sino a una fragilidad estructural en la coordinación interinstitucional entre el MPCEIP y la autoridad marítima.

Por lo que la incapacidad estatal para traducir las alertas satelitales en intervenciones fácticas y oportunas demuestra que las políticas de vigilancia son meramente reactivas, vulnerando el deber de protección superior y el compromiso internacional de salvaguardar el patrimonio natural marino frente a daños significativos.

Tercera: Sobre la configuración de la responsabilidad estatal por omisión e ineficacia argumentamos que a la luz de la jurisprudencia constitucional, específicamente la sentencia del Caso Los Cedros (1149-19-JP/21), se concluye que el Estado ecuatoriano ha incurrido en una omisión constitucionalmente relevante, en este caso la responsabilidad estatal se configura al verificarse que, ante la amenaza de degradación irreversible de la biomasa marina, las instituciones han inobservado el Principio de Precaución;

Por lo que la ineficacia en la prevención de la sobreexplotación y la laxitud en la aplicación del régimen sancionatorio (Art. 314 y 320 del COA) demuestran que el Estado no ha actuado con la debida diligencia necesaria para garantizar la intangibilidad de los procesos evolutivos marinos; por lo tanto, la responsabilidad estatal no es solo administrativa, sino de carácter objetivo y constitucional, al fallar en su rol de garante de los derechos de la naturaleza.

Cuarta: Propuesta de fortalecimiento de la tutela material se determina que la superación de esta crisis ecológica requiere que el Estado trascienda la retórica jurídica y consolide una tutela material efectiva; es imperativo el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia marítima mediante la integración de sistemas de monitoreo satelital en tiempo real con unidades

de interceptación logística de respuesta inmediata; solo mediante la formalización de los instrumentos de gestión como planes de manejo y la aplicación rigurosa de políticas públicas orientadas a la prevención y a la sanción efectiva, se podrá garantizar que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos sea una realidad tangible, asegurando la preservación de la biomasa marina para las generaciones presentes y futuras.

## Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera Edición ed.). Constitución de la República del Ecuador. Retrieved Enero 10, 2026, from [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial. [https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/04/CODIGO\\_ORGANICO\\_INTEGRAL\\_PENAL\\_COIP.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/04/CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca*. Registro Oficial. [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-05/Documento\\_Ley-Org%C3%A1nica-para-Desarrollo-Acuicultura-y-Pesca.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-05/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-para-Desarrollo-Acuicultura-y-Pesca.pdf) Gob.ec
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Código Civil* (Edición Constitucional ed.). Biblioteca Digital de la Defensoría del Pueblo del Ecuador. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%C3%B3digo%20Civil%20%28%20%29ultima%20reforma%202014-03-2022%29.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/files/asambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/102-ambiente/ro-cod-ambiente-ro-s-983-12-04-2017.pdf>
- Barahona Néjer, Alexander, & Añazco Aguilar, Alan. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Revista de Derecho*, (34), 45-60. <https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.3>

Bonilla Maldonado, D. (Ed.). (2022). Los derechos de la naturaleza: su arquitectura conceptual.

*Naturaleza Y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, 4, 70-108.

<https://doi.org/10.53010/nys4.03>

Calle Mollo, S. E. (2023). Diseños de investigación cualitativa y cuantitativa. *Ciencia Latina*

*Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 1865-1879.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7016/10657>

Codina, L. (2020, mayo 17). cómo hacer revisiones bibliográficas tradicionales o sistemáticas

utilizando bases de datos académicas. *Revista ORL*, 11(2), 139-153.

<https://revistas.usal.es/cinco/index.php/2444-7986/article/view/orl.22977/22154>

Corte Nacional de Justicia. (2019, julio 18). *Sentencia de casación, Juicio No. 20331-2017-*

*00179* (Issue Juicio No. 20331-2017-00179) [documento judicial]. Función Judicial del

Ecuador. Retrieved enero 7, 2026, from <https://share.google/9hicYwpKxK337h14o>

Edgar Alonzo Coral Almeida; Guillermo Esteban Coral Robalino. (2022, 01 01). Las 200 millas

de Mar Territorial y el Renunciamento a la Tesis Soberana del Ecuador. *Crítica y*

*Derecho Revista Jurídica*.

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

Franco, P. E. D. P., Freire, O. M. C., Gavilanes, D. L. Q., & Vera, A. V. P. (2024). Aplicación

del mapa cognitivo difuso en el impacto de la pesca indiscriminada en la biodiversidad.

*Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 18.

<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4324/4175>

Galapagos Conservation Trust. (s.f). *Sobrepesca*. Galapagos Conservation Trust.

<https://galapagosconservation.org.uk/about-galapagos/conservation-challenges/overfishing/>

Global Financial Integrity. (2017). Transnational crime and the developing world [Informe sobre crimen transnacional y economías en desarrollo]. In *Global Financial Integrity*. Global Financial Integrity. Retrieved Enero 10, 2026, from [https://gfintegrity.org/wp-content/uploads/2017/03/Transnational\\_Crime-final.pdf](https://gfintegrity.org/wp-content/uploads/2017/03/Transnational_Crime-final.pdf)

Loaiza, Y. (2022, 10 17). Ecuador: Ministerio de la Producción emite 44 alertas por pesca ilegal en reserva marina Cantagallo- Machalilla. *Mongabay*.

[https://es.mongabay.com/2022/10/ministerio-emite-alertas-por-pesca-ilegal-reserva-marina-cantagallo-machalilla-ecuador/?utm\\_source=](https://es.mongabay.com/2022/10/ministerio-emite-alertas-por-pesca-ilegal-reserva-marina-cantagallo-machalilla-ecuador/?utm_source=)

Loaiza, Y. (2023, 06 6). La pesca ilegal de harina de pescado está muy extendida en la reserva marina de Ecuador. *Mongabay*. [https://news.mongabay.com/2023/06/illegal-fishing-for-fish-meal-widespread-in-ecuador-marine-reserve/?utm\\_source=](https://news.mongabay.com/2023/06/illegal-fishing-for-fish-meal-widespread-in-ecuador-marine-reserve/?utm_source=)

Macías Figueroa, K. G. (2022). (2022). Análisis de los aspectos biológicos y pesqueros de batoideos en el Ecuador. *La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena*, 63. <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e26fd7c5-c1cd-4f5d-8936-6a7f0b556e6e/content>

Mejía Baque, D. S., & Reyna Zambrano, M. Y. (2024, 12 27). La pesca incidental de especies marinas protegidas: Deficiente regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Nullius*, 5 (2), 143–152.

<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/7067/9450>

- Molina Calderón, N. M. (2025). Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. *Repositorio Uleam*, 63. <https://repositorio.uleam.edu.ec/bitstream/123456789/8438/1/ULEAM-DER-0117.pdf>
- Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar*. Naciones Unidas. [https://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)
- Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. Naciones Unidas- Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/feb15\\_CONVENI%C3%93N-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-SOBRE-EL-DERECHO-DEL-MAR-CONVEMAR.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/feb15_CONVENI%C3%93N-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-SOBRE-EL-DERECHO-DEL-MAR-CONVEMAR.pdf)
- Naciones Unidas. (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Naciones Unidas. <https://www.cbd.int/>
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. (s.f). *Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)*. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. <https://www.fao.org/iuu-fishing/background/what-is-iuu-fishing/es/>
- Pérez Carrillo, J. R. (2025, febrero 03). Bases conceptuales y metodológicas para el diseño y elaboración del estado del arte en la investigación jurídica. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 9(17), 1-20. <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/6914/8476>
- Quispe Antonio, M. A. (2025, 01 21). La reinterpretación de la prescripción negativa sobre el daño ambiental puro Huancavelica – 2023. *Universidad Nacional de Huancavelica*, 146.

<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7825e253-a3e7-4278-9214-693c2c1704ad/content>

Quito, Paguay, D. M. (2021). La pesca indiscriminada y el derecho a la protección y preservación de la biodiversidad marino costera. *Repositorio Digital de la Universidad de los Andes*, 80.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13112/1/QUITO%20PAGUAY%20DAYANN%20MARISOL.pdf>

Santiago, A. (2024, 07 23). *Armada de Ecuador lista para combatir la pesca ilegal en las Islas Galápagos*. Reuters. [https://www.reuters.com/world/americas/ecuadors-navy-ready-combat-illegal-fishing-around-galapagos-islands-2024-07-23/?utm\\_source=](https://www.reuters.com/world/americas/ecuadors-navy-ready-combat-illegal-fishing-around-galapagos-islands-2024-07-23/?utm_source=)

Tipia Ramon, M. C. (2022). La Afectación de la Soberanía Marítima Del Ecuador a Causa de la Pesca Ilegal en el Límite de su Zona Económica Exclusiva Caso de Estudio: Pesca con Buques Chinos en las islas Galápagos durante el año 2020 [Tesis De Pregrado]. In *Repositorio Institucional de la Universidad del Azuay*. Dspace Azuay.

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11879/1/17406.pdf>

Torres Jaramillo, J. S. (2024). La efectividad del Código Orgánico del Ambiente en la protección del ecosistema marino de la Playa Los Frailes. (*Trabajo de titulación, Universidad Central del Ecuador*). *Repositorio Institucional UCE.*, 38.

<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/64b17681-67a0-4c95-9a03-15b97d8a13ce/content>

Zambrano Daza, W. G. (2025). La acción de protección ante la ausencia de jurisdicción ambiental especializada en Ecuador, caso mecheros. *Repositorio Digital Uniandes*, 85.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18975/1/UA-DER-PDI-004-2025.pdf>